

## Pequeña guía de contratación para profesionales de la ilustración

### Un trato es un **contrato**

Todas las ilustraciones son obras de creación gráfica destinadas a la reproducción.

Cuando tus ilustraciones van dirigidas a una explotación comercial o a una utilización promocional por parte de otros te hace falta un **CONTRATO**.

No es un capricho ni un trámite superfluo. Es la herramienta necesaria para proteger la utilización correcta de tu obra y la participación más justa en el rendimiento general por tu trabajo.

El establecimiento de un **CONTRATO** es además, una **OBLIGACIÓN LEGAL**, establecida por la Ley de Propiedad Intelectual vigente, que ha sido concebida para proteger todo acto de creación artística o literaria.

### Un **contrato es...**

un **acuerdo por escrito** entre tu, el ilustrador/a y quien quiere reproducir y distribuir tus creaciones para obtener un beneficio económico o de promoción.

La cesión de la reproducción de tu obra en unas condiciones determinadas, por un periodo de **tiempo limitado** y a cambio de una **retribución proporcional** al uso que se hará de tu obra.

### **EN PRENSA, PUBLICIDAD Y DISEÑO**

A pesar de la obligación legal, en estos ámbitos de trabajo no se acostumbra a formalizar un contrato.

Conviene, pues, pedir las condiciones de encargo por escrito, procurando que conste:

- las **características de la obra**.
- la **utilización concreta**. Si es una publicación, todas las veces que se reproducirá. Si es un folleto, un cartel, etc, la cantidad de copias que se harán...
- y la **retribución económica**.

Aún así se debe de tener en cuenta que las facturas que emitas tienen valor de contrato si son aceptadas y por lo tanto conviene detallar los aspectos que acabamos de enumerar.

## **EN EL MUNDO DE LA EDICIÓN**

Cuando se trata de una ilustración para un libro, la ley establece la obligación de hacer dos contratos diferentes: un contrato de encargo y un contrato de edición.

### **Contrato de encargo**

En él se detallan las características de la obra que será objeto de cesión de derechos e incluye:

- la descripción del encargo.
- La indemnización que te corresponde en caso de que la edición no se lleve a cabo después de haber hecho todo o parte del encargo.
- El importe del pago a cuenta de los beneficios económicos.
- Las obligaciones del editor que son: devolución de los originales, la revisión de las pruebas de grabado por tu parte, y la adopción de tus correcciones cuando no comporten un cambio substancial de la obra.
- Tus obligaciones que son: entregar el trabajo en los términos acordados, hacer las modificaciones propuestas por el editor en caso de que el trabajo no se ajuste a las pautas acordadas y el retorno puntual de las pruebas de grabado.

### **Contrato de edición**

Hay un modelo de contrato de edición adoptado conjuntamente por la Federación de Asociaciones Profesionales de Ilustradores (FADIP) y la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE). Este es el contenido:

- Referencia al contrato de encargo.
- Si la cesión de derechos es exclusiva (en las modalidades pactadas) o no.
- En qué lenguas concretas se puede editar la obra y en qué ámbito territorial.
- Contraprestación económica en forma de royalties (tanto por ciento de la venta) o precio fijo (cantidad fija por un número determinado de copias).
- Obligaciones del editor: respeto a los derechos morales del autor, mención del copyright, constancia de tu nombre en todos los

- ejemplares y remisión periódica de las liquidaciones de royalties.
- Tus obligaciones: la originalidad de la obra.
  - Un número máximo y mínimo de ejemplares.
  - Derecho preferente de adquisición dentro en el plazo de tres años; o sea, la posibilidad de editar la obra en modalidades no establecidas en el contrato.
  - Duración del contrato. No puede ser superior a 15 años y si no se especifica queda establecido en 5 años.

## ten en cuenta que ...

**un contrato no da derecho a quedarse con los originales.** Éstos te pertenecen siempre. La venta requiere un contrato aparte y la compra no da derecho a la reproducción.

## y si quieren ...

- que cedas **derechos sin especificar** número de lenguas ni países.
- que cedas derechos de reproducción para **modalidades diferentes** (edición en libro, soportes electrónicos, cinematográficos, merchandising, etc...)
- que renuncies a los **originales**.
- que renuncies a los **derechos de explotación**.
- que permitas **más ediciones** sin contrapartida económica

...ES UN ABUSO Y ADEMÁS ES ILEGAL.

## recuerda

- Evita empezar un trabajo antes de conocer las condiciones. Pide el contrato.
- En caso de duda gana tiempo para pensártelo y asesórate. Te daremos toda la información necesaria.
- Haznos saber cualquier irregularidad, abuso o trasgresión de las relaciones profesionales. Tu información es vital para encontrar soluciones en beneficio de todos.
- Pertenecer a una asociación de ilustradores te garantiza asistencia jurídica básica gratuita y la posibilidad de iniciar acciones legales a precios especiales.

Si no perteneces a una .... ¿POR QUÉ NO TE APUNTAS?